



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE
ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE EDAD;
EXPEDIENTE N° 166-2016-57-0501-JR-PE-05; QUINTO
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA –
AYACUCHO - DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO -
PERÚ. 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

LOPEZ DIPAZ, NINOSHKA JULIA

ORCID: 0000-0002-1028-4153

ASESORA

Mgtr. MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA

ORCID: 0000-0002-9773-5629

AYACUCHO-PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Lopez Dipaz, Ninoshka Julia

ORCID: 0000-0002-1028-4153

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESORA

Mgtr. Muñoz Rosas, Dione Loayza

ORCID: 0000-0002-9773-5629

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADOS

Dr. Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros, Mariluz

ORCID 0000-0002-6918-267X

JURADOS EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. RAMOS HERRERA, WALTER

Presidente

Mgtr. CONGA SOTO, ARTURO

Miembro

Mgtr. VILLAR CUADROS, MARILUZ

Miembro

Mgtr. MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA

Asesora

DEDICATORIA

A mi madre por ser un ejemplo como persona, profesional y brindarme todo su apoyo incondicional en mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Dios, por bendecir mis días
y guiarme sabiamente en
todas mis decisiones.

A mi madre Paulina por ser un
ejemplo a seguir por guiar mi
camino en mi formación personal
y profesional. De la misma
manera brindarme su amor y
apoyo incondicional.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre actos contra el pudor en menores de edad; expediente N° 166-2016-57-0501-JR-PE-05; Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ayacucho, distrito Judicial de Ayacucho – Perú, 2021? El objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. En cuanto a la metodología, es de tipo cuantitativo - cualitativo (mixto), nivel exploratorio, descriptivo; diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. En base a los resultados se concluye: 1) Se determinó en el cumplimiento de los plazos de acuerdo con la ley. 2) Se evidenció claridad en las resoluciones con el uso de lenguaje jurídico. 3) se comprobó la pertinencias de los medios probatorios por parte del Ministerio Público. 4) Se demostrando la idoneidad en la calificación de los hechos que sustentan la comisión del delito.

Palabras clave: características, proceso y pudor.

ABSTRACT

The investigation had as a problem: What are the characteristics of the judicial process on acts against indecency in minors; File No. 166-2016-57-0501-JR-PE-05; Fifth Preparatory Investigation Court of Ayacucho, Judicial district of Ayacucho - Peru, 2021? The objective was to determine the characteristics of the process under study. Regarding the methodology, it is quantitative - qualitative (mixed), exploratory level, descriptive; non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. Based on the results, it is concluded: 1) It was determined in compliance with the deadlines in accordance with the law. 2) Clarity was evidenced in the resolutions with the use of legal language. 3) the pertinent evidence was verified by the Public Ministry. 4) Proving the suitability in the qualification of the facts that support the commission of the crime.

Keywords: characteristics, process and modesty.

ÍNDICE GENERAL

Título del trabajo de investigación	i
Equipo de trabajo	ii
Jurado evaluador y asesora	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	00
1.1. Realidad problemática	00
1.2. Problema de investigación	00
1.3. Objetivos	00
1.4. Justificación	00
II. REVISIÓN DE LITERATURA	00
El espíritu del nuevo proceso penal	00
Derecho penal	00
El derecho procesal penal	00
Principios y garantías fundamentales del proceso penal	00
Etapas del proceso penal	00
Los Sujetos Del Proceso	00
La Prueba	00
La Pericia	00
La garantía de la cosa juzgada	00
La Sentencia	00
Tipos de sentencia	00
Las Medios Impugnatorios	00
Clases De Medios Impugnatorios	00
La jurisdicción	00
La competencia	00
El Delito	00
La Tipicidad En El Delito De Actos Contra El Pudor En Menor De Edad	00
Marco Conceptual	00
III. HIPOTESIS	00
IV. METODOLOGÍA	00
V. RESULTADOS	00
VI. CONCLUSIONES	00
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	00

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad problemática

Los profesionales encargados de imponer la justicia deben de tener en cuenta de que de ellos depende que la población acepte las sentencias que estos emitan y sean imparciales donde deban absolver o sentenciar a quien se lo merece, puesto que la administración de la justicia es un tema muy delicado.

Romero (2014). Con respecto a la administración de justicia, expresa que se logra solo cuando dicho sistema funcione en forma integral donde participen los órganos correspondientes de administrar justicia tales como el Poder Judicial, el

Ministerio Público, el Ministerio de Justicia, la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Academia de la Magistratura y otras involucradas en el tema, esto permitirá que al actuar en forma hermanada ayudara mucho a satisfacer al usuario y así elevar el nivel de confianza en dichas entidades.

“En lo que corresponde al Perú, uno de los problemas que siempre se ha tenido frente al Poder Judicial es su falta de confianza en dicha institución, ya que es considerado como una de las instituciones más propensa a la corrupción de parte de sus miembros; lo cual no muchas veces difiere de la realidad, ya que siempre se pueden comprobar a través de los diversos medios de prensa, las constantes detenciones de jueces, secretarios, asistentes, etc., que han sido sorprendidos recibiendo dádivas de los litigantes con el fin de obtener un beneficio en sus procesos”. (Coronado, 2009).

Malvicino, (2001) parafraseando, los procesos judiciales para que estén acorde a ley, deben de cumplir con los tiempos permitidos, y que las resoluciones judiciales deben tener la motivación que el caso amerita, de igual manera debe de existir una relación con las sanciones o absoluciones que se den tanto en primera como en segunda instancia, esto permitiría confiar en los administradores que imparten justicia.

“Los graves obstáculos que afronta el sistema de justicia son: Cantidad deficiente de recursos y materiales en el sector, que no experimentan incrementos proporcionales, amenazando ser peor, con el previsible incremento de demandas judiciales, producto del proceso de democratización, de cuya realidad surgen temas, tales como: La violación de garantías fundamentales del procesado, degradación de la legitimidad de los órganos jurisdiccionales, incumplimiento de plazos procesales y duración, cada vez mayor, de los procesos”.(Santos, 2011).

1.2. Problema de investigación

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre actos contra el pudor en menores; expediente N° 166-2016-57-0501-JR-PE-05; Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria; Ayacucho - distrito Judicial de Ayacucho – Perú. 2021?

1.3. Objetivos

General: Determinar las características del proceso judicial sobre actos contra el pudor en menores; expediente N° 166-2016-57-0501-JR-PE-05; Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria; Ayacucho - Distrito Judicial de Ayacucho – Perú. 2021

Específicos:

- Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.
- Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio
- Identificar la congruencia de los medios probatorios ofrecidos, admitidos y actuados en el proceso judicial en estudio.
- Identificar la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito sancionado.

1.4. Justificación

Finalmente, justificando la elaboración del estudio puede afirmarse que la investigación se muestra importante, por las siguientes razones:

Con este problema de investigación tanto principal como secundario se justifica, debido a que se busca dar una protección óptima mediante la prevención a los menores agraviados por tocamientos indebidos a que se protegen sus derechos como lo indica la normativa legal Institucional radica en que la familia, colegio, el estado principalmente y los medios de comunicación social deben de contribuir en la educación a los menores con el objeto de reducir índices de criminalidad.

También se justifica porque en la actualidad existe un pobre conocimiento sobre conocer los derechos que tienen los menores cuando son agraviadas por estas conductas ilícitas, demostrándose lamentablemente una acción tardía por parte de nuestra sociedad que es conformada por las familias, en donde es el mayor índice de estos actos lesivos.

En cuanto a ello debemos tener mayor cuidado en la selección de las personas que van a tener a cargo el cuidado de los menores de edad como, por ejemplo, los profesores del colegio de primaria, en donde muchos de ellos han sido denunciados por cometer delitos en agravio de los menores. Así también en los cines y lugares de espectáculos obscenos, muchos de los administradores faltando a la ética profesional por recibir un pago más de dinero permiten el ingreso de menores a estas obras y exhibiciones obscenas que afectan prematuramente e incitan el instinto sexual del menor.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Se hallaron los siguientes estudios:

Internacional

Salas (2013), mediante sus estudios en la ciudad de Quito sobre: la motivación como garantía penal cuyas conclusiones fueron: a) La normativa constitucional y legal acoge la garantía de motivación de las resoluciones judiciales, sin embargo ésta queda corta para determinar las exigencias que exista en una motivación completa. b) La consecuencia en el proceso penal, por ausencia de la debida motivación de una resolución, bien puede ser declarada por cualquier Juez, incluso la Corte Constitucional, en base a su calidad de garante de los derechos de las partes, el principio de supremacía constitucional y el principio de aplicación directa de la Constitución

Nacional

Urbina (2012) en Perú, investigó “El delito de actos contra el pudor: análisis de sentencias judiciales” cuyas conclusiones fueron: a) De las sentencias examinadas, se ha podido apreciar que, a pesar de la dificultad en obtener medios de prueba objetivos, como examen ectoscópico, muestras vaginales, etc., debido a que las denuncias se presentan tardíamente, los procesados por este tipo de delitos son condenados, sobre la base de las declaraciones obtenidas a nivel policial como judicial. b) El juzgador al momento de sentenciar, así como al momento de fijar la pena en caso de sentencia condenatoria, debe desterrar los prejuicios personales, las emociones, etc. y orientar su decisión a criterios objetivos de valoración, lo que sin duda resulta difícil en los procesos de delitos de actos contra el pudor, donde la presión social, presión de los medios de comunicación, valores culturales, etc., juega un papel importante en la resolución de los problemas.

Fernández, (2009). En la tesis titulada —Auto percepción y relaciones interpersonales en un grupo de mujeres víctimas de violación sexual a través del psicodiagnóstico de Rorschach de la UPCP, cuyo estudio tuvo como objetivo identificar las características de la auto percepción y las relaciones interpersonales de un grupo de mujeres víctimas de violación sexual. Así mismo concluye que —la violación es reconocida como un problema social que por sus cifras abrumadoras a nivel mundial, se ha convertido tanto en una forma cotidiana de violar de los derechos humanos de las mujeres; como en una problemática de salud pública, según lo ratifica por primera vez en 1998 la Organización Mundial de la Salud – OMS.

2.2. Bases Teóricas Procesales

El espíritu del nuevo proceso penal

El nuevo modelo permite desarrollar procesos penales transparentes y oportunos, que garanticen los derechos de las partes procesales y en los cuales el papel de los jueces, fiscales, policías y abogados esté claramente definido y se encuentre debidamente separado. “El espíritu de este nuevo modelo consiste en ofrecerles a los peruanos y extranjeros que estén en nuestro país un proceso penal rápido y justo, cuya investigación preliminar se haya realizado de acuerdo con los procedimientos y las garantías correspondientes, y cuya sentencia revele realmente lo que se discutió y logró probar en el juicio oral. Para todo ello, se han estipulado una serie de principios inherentes al nuevo proceso penal” (Jara, 2009)

Derecho penal

El comportamiento típico, antijurídico y culpable que protagoniza un cuidado activa el sistema penal oponiendo al autor una determinada consecuencia jurídica. “Siendo las consecuencias jurídicas son las penas, las medidas de seguridad, las medidas accesorias y las responsabilidades civiles que derivan del delito. El derecho penal es el creador del poder penal del Estado, un poder que, aún sometido a ciertos límites, modernamente representa la más poderosa autorización coactiva contra los individuos que posee la organización política”. La característica formal del Derecho consiste en que puede ser impuesto de modo inexorable a todos los sujetos, a cualquier precio, con, sin o en contra de la voluntad de estos, venciendo en tal caso su resistencia por medio de la fuerza. PEÑA (2009)

El derecho procesal penal

El Estado se interesa por la sanción de hechos calificados como delitos o faltas en la ley penal, pues “como representante de la sociedad, su deber es velar por la tranquilidad y seguridad de la comunidad. Como el Estado en el proceso penal es titular de la pretensión (aplicación de la ley penal) y tiene a su vez la potestad de sancionar (ius punendi)”, no puede hacerlo directamente; tiene que someter su pretensión a los órganos jurisdiccionales. (Sumarriva, 2011)

Principios y garantías fundamentales del proceso penal

Los principios procesales son conceptos jurídico procesales fundamentales, “ideas rectoras y básicas que orientan la actividad procesal. Los principios limitadores del poder punitivo estatal estaba básicamente en la constitución la que establece en su artículo 43 que: La república del Perú es democrática, social independiente y soberana”.

Principio de presunción de inocencia

La presunción de inocencia, es un derecho fundamental que tiene la persona a no ser acusado de algún delito mientras este no se allá declarado firme dentro de una sentencia judicial.

Principio del derecho de defensa

Cubas (2015) expresa que, para promover la efectiva vigencia de este derecho, “se garantiza la asistencia de un traductor o interprete cuando no se hable el idioma del tribunal, la información del hecho, la libertad que tiene el imputado para decidir si declara o si guarda silencio: la posibilidad real y concreta que puede comunicarse con su defensor y de contar con el tiempo suficiente para preparar su defensa y ofrecer medios probatorios” (p.42).

El derecho de defensa no solo implica la asistencia de un abogado de la autodefensa del

imputado: “sino sobre todo el derecho de disponer de los medios adecuados para preparar su defensa y el acceso a los documentos y pruebas en que se basa tal imputación. permite que toda persona, al ser acusado de un delito o de una falta, tiene todo el pleno derecho de defenderse y de ser asistido durante todo el proceso por un profesional del derecho, y así poder salvaguardar su integridad física y moral” (Rosas, 2015).

Principio del debido proceso

Toda persona tiene el derecho a ser informado de lo que se le acusa y por ende a explicarle cuáles son su derecho durante el proceso, respetando todas las garantías que la ley le asiste sin violar ningún paso durante el proceso.

Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

Según este principio establece que cualquier ciudadano puede establecer sus pretensiones en cualquier órgano jurisdiccional donde se encuentre, cuando este haya visto que se le estén vulnerando sus derechos establecidos y protegidos conforme a ley.

La presunción de inocencia

Se considera como un logro del derecho moderno y está consagrado en la Constitución vigente en el párrafo e) inciso 24 del artículo 2°. Es una presunción relativa o iuris tantum. Todo inculcado durante el proceso penal es en principio inocente, si no media sentencia condenatoria.

Etapas del proceso penal

La etapa de investigación preparatoria

Es el conjunto de actuación dirigidas por el ministerio público (artículo 322.1 NCPP), “tendientes a averiguar la realidad de un hecho reputado delictivo, sus circunstancias y a la

persona de la autoría o participe- es lo que se denomina la determinación del hecho punible y la de su autor-, para de ese modo fundamentar la acusación, también, las pretensiones de las demás partes, incluyendo la resistencia del imputado” (artículo 321.1 NCPP). (San Martín 2015)

La etapa intermedia

Puede definirse como “aquella etapa en la que tras el examen de los resultados de la investigación preparatoria se decide sobre la denegación o el reconocimiento de la pretensión penal mediante un examen de presupuestos materiales y procesales, ordenando en consecuencia la apertura del juicio del juicio o el sobreseimiento de la causa”. (San Martín 2015)

El Sobreseimiento

“El sobreseimiento es la resolución judicial por la cual juez da por culminado el proceso penal, disponiéndose el archivo del mismo. La determinación del hecho punible y la de su autor-juez resuelve escuchando las partes”. (Sánchez, 2013, p.341)

La acusación

“El contenido de la acusación fiscal es de suma importancia, no solo para su sustentación en la audiencia de control de acusación de fase intermedia, sino también para su exposición resumida al momento inicial del juicio oral con ocasión de alegato de entrada”. (Sánchez 2013)

La etapa de enjuiciamiento

“Es el procedimiento principal –artículo 356.1 NCPP- está constituido por el conjunto de actuaciones que tienen como eje fundamental la celebración del juicio, que, como acto concentrado, es la máxima expresión del proceso penal”. Martín (2015)

Los Sujetos Del Proceso

El Juez

“Es un tercero independiente e imparcial, predeterminado por ley, investido de potestad jurisdiccional, en virtud de los cual interviene y soluciona en el conflicto”. (Reyna, 2015, p.354)

El Ministerio Público

“Organismo autónomo del estado, que tiene entre sus funciones principales la de promover de oficio a petición de parte, la acción penal en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho”. (Chanamé, 2011)

El Imputado

Es el sujeto principal del proceso penal, “por ser la persona objeto de la persecución penal y a quien se le atribuye la realización de un hecho punible. El imputado es la parte pasiva de la relación jurídico-procesal penal pues contra ella se dirige la pretensión penal”. (Reyna 2015)

La Prueba

La prueba es la actividad de las partes procesales, “dirigida a ocasionar la acreditación necesaria, actividad de demostración para obtener la convicción del juez decisor sobre los hechos por ellas afirmados actividad de verificación-, intervenida por el órgano jurisdiccional bajo la vigencia de los principios de contradicción, igualdad y de las garantías tendentes a asegurar su espontaneidad e introducida, fundamentalmente, en el juicio oral a través de los medios lícitos de prueba”.(San Martín,2015, p. 499)

El objeto de la prueba

Es el tema o la materialidad en que recae la actividad probatoria. “El objeto de la prueba, en cuanto a su contenido, viene referido a las realidades-hechos-que, en general, pueden ser probadas en el proceso penal, realidades fundamentalmente fácticas- esto es,

acontecimientos de la vida individual y colectiva”. (Martin, 2015, p.505)

Valoración De La Prueba

La valoración o apreciación de la prueba constituye indudablemente una operación fundamental en todo proceso y, por tanto, “también en el proceso penal mediante esta se trata de determinar la eficacia o influencia que los datos o elementos probatorios aportados al proceso, mediante los medios de prueba”, tendrán en la formación de la convicción del juzgador. (Rosas, 2013, p.850)

Principios Relacionados A La Prueba

La prueba y la actividad tendente a conseguirla vienen regidas por diversidad de principios que pretenden materializar los postulados políticos criminales subyacentes al modelo procesal penal del estado de derecho. Estos principios son los de inmediación, libertad probatoria, legalidad probatoria, pertinencia, comunidad de la prueba y de carga de la prueba. (Reyna, 2015, p. 460)

Pruebas Valoradas En La Sentencia De Estudio

El Testimonio: “Es la declaración oral de conocimiento prestada ante el juez y efectuada por personas físicas que conocen de la comisión del hecho punible; como medio de prueba pretende acreditar la veracidad de una afirmación fáctica a través de la información que aporta en el juicio oral un sujeto ajeno al proceso que ha tenido conocimiento de algún del hecho delictivo”. (San Martín, 2015, p. 526)

Prueba documental: Es un medio de prueba de carácter material, “se trata de un soporte u objeto material: es prueba real y objetiva- que refleja un contenido de ideas: datos, hechos o narraciones, con eficacia probatoria, que se introduce al juicio oral, en cumplimiento del principio de oralidad. A través de la lectura, de la audición o del visionado”. (San Martín, 2015, p.548)

La Pericia

Es el medio de prueba, de carácter complementario, “mediante el cual se obtiene, para el proceso, diversas actividades de observación, recojo de vestigios materiales y análisis consiguientes, que den lugar a un informe o dictamen- aporte de conocimiento fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos, artísticos o de experiencia calificada, indispensables para poder conocer o apreciar los hechos relevantes de la causa (artículo 172.1 NCPP)”. (San Martín, 2015, p.533)

La garantía de la cosa juzgada

Artículo 123°.- Cosa Juzgada. Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando:

1. No proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos.
2. Las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos.

La Sentencia

Es la resolución judicial definitiva, “por la que se pone fin al proceso, tras su tramitación ordinaria en todas y cada una de sus instancias y en la que se condena o absuelve al acusado con todos los efectos materiales de la cosa juzgada”. (San Martín, 2015, p.416)

Por otro lado, Rosas. (2013), Nos dice que: “una sentencia justa y bien fundamentada es la culminación necesaria del debido proceso, significa la concreción de todos los principios sustantivos y de todas las garantías procesales, en una resolución final penalmente motivada, que aspira a resolver con justicia el problema o conflicto jurídico a que se refiere; y ser aceptada o al menos entendida, por las partes y por la comunidad social en general”. (p.699)

Tipos de sentencia

Sentencia absolutoria

“La sentencia absolutoria destacara especialmente la existencia o no del hecho imputado, las razones por las cuales el hecho no constituye delito, así como, de ser el caso, la declaración de que el acusado no ha intervenido en su perpetración, que los medios probatorios no son suficientes para establecer su culpabilidad, que subsiste una duda sobre esta, o que está probada una causal que lo exime de responsabilidad penal”. (Rosas, 2013, p.704)

Sentencia Condenatoria

“La sentencia condenatoria fijará con precisión, las penas o medidas de seguridad que correspondan y, en su caso, la alternativa a la pena privativa de libertad y las obligaciones que deberá cumplir el condenado”. (Rosas, 2013, p.705)

Las Medios Impugnatorios

La impugnación penal: “es el instrumento legal puesto a disposición de las partes destinado a atacar una resolución judicial, para provocar su reforma o su anulación o declaración de nulidad. Su presupuesto es siempre una resolución judicial; solo los actos de decisión a cargo del tribunal son pasibles de impugnación por esta vía”. (Martin, 2015, p. 640)

Clases De Medios Impugnatorios

La Apelación

Recurso ordinario por excelencia, “teniendo por propósito que el superior jerárquico examine, por pedido de alguna de las partes procesales o de tercero legitimado, las resoluciones que cause agravio, con el fin que sea anulada o revocada, total o parcialmente (artículo 419.2° del CPP)”. (Reyna, 2015, p.545)

La Casación

“El recurso de casación constituye uno de las más importantes novedades introducidas por el CPP. Se trata de un recurso excepcional y de contención de las más graves infracciones al debido proceso”. (Reyna, 2015, P. 552)

La jurisdicción

La jurisdicción “es la facultad del Estado de resolver un conflicto entre el derecho punitivo que el mismo se irroga y el derecho de libertad de la persona. Es la potestad del Estado de garantizar la observancia de las normas penales sustantivas, mediante la decisión en casos concretos aceptando o rechazando una pretensión punitiva y de resarcimiento” (Cubas, 2015).

La doctrina clásica consideraba como elementos integrantes de la jurisdicción a los siguientes:

Notio: Es la facultad del juez para conocer la cuestión propuesta. Como dice mixán mass: es el conocimiento con profundidad del objeto del procedimiento.

Vocatio: Es la facultad del juez de ordenar la comparecencia de los sujetos procesales y terceros, a fin de esclarecer los hechos y lograr confirmar la hipótesis que se hubieran planteado.

Coertio: Es el poder que tiene el juez de emplear los medios necesarios dentro del proceso para el normal desarrollo del mismo y para que se cumplan los mandatos judiciales. **Iudicium:** Es el elemento principal que consiste en la potestad de sentenciar o de declarar el derecho.

Executio: Es la facultad de los jueces de hacer cumplir sus resoluciones y recurrir a otras autoridades con tal objeto.

La competencia

Competencia es precisamente el modo o manera como se ejerce esa jurisdicción por

circunstancia concreta de materia, cuantía, grado, turno, territorio imponiéndose por tanto una competencia, por necesidades de orden práctico. Se considera, entonces, tanto como facultad del juez para conocer en un asunto dado, como también el conflicto que puede existir por razón de competencia, como es el caso de conflicto o cuestiones que pueden darse al respecto.

El Delito

Consiste: “en una conducta prohibida por el derecho penal, acto tipificado como tal en la ley, contrario al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre las circunstancias, es decir que por voluntad no ha desarrollado una conducta diferente. Todo hecho prohibido bajo la advertencia legal de una pena”. (Chanamé, 2011, p.167)

La Tipicidad En El Delito De Actos Contra El Pudor En Menor De Edad

Tipo Objetivo

Sujeto Activo: “Puede serlo tanto el hombre como la mujer, sin interesar la opción sexual de aquella, la libertad sexual es comprendida en un marco conceptual amplio de la sexualidad de una persona”. (Peña, 2015, p.525)

Sujeto Pasivo “Solamente pueden serlo, el hombre y la mujer menores de catorce años, sin interesar su oficio, esto es, puede tratar de una persona dedicada al meretricio”. (Peña, 2015, p.525)

Acción: “La acción consiste en ejercer un acto contra el pudor de un menor de catorce años excluyendo la realización del acceso carnal sexual la introducción, aunque sea parcial del miembro viril en las cavidades anal, vaginal o bucal de la víctima, o de otras partes del cuerpo u objeto sustitutos en las dos primeras vías, previstas en el artículo 173° del código penal.” (Peña, 2015, P.525)

2.3.MARCO CONCEPTUAL.

Delito: Acción que va en contra de lo establecido por la ley y que es castigada por ella con una pena grave.

Actos contra el pudor de persona: conductas ilícitas de tocamientos indebidos y libidinosos ejercidas por un sujeto activo en contra de su víctima.

Actos libidinosos: Conductas como: palmoteo de las piernas; tocamiento de los órganos genitales; cualquier tocamiento obsceno; meter las manos por debajo de los vestidos; palmoteos y besos; manoseos de los senos, aun sobre los vestidos; acariciar, besar y manosear

Violencia física: Fuerza ejercida sobre la víctima debe ser efectiva; de suficiente intensidad y envergadura para doblegar los mecanismos de defensa de la víctima.

Amenaza grave: Es una intimidación que representa la sustitución psicológica de la violencia física. Por amenaza grave entendemos la violencia psíquica que es empleada por el agente, mediante el anuncio de la producción de un mal grave, tanto a intereses o bienes como de tener cosas que se encuentran inminentemente vinculados con su persona.

Víctima: Es la mujer o integrante del grupo familiar que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión identificada como violencia. Las niñas, niños y adolescentes, que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia, son consideradas víctimas. Se incluye, además, de acuerdo al caso particular, a la familia del entorno inmediato o a las personas que están a cargo de la víctima.

Violencia Familiar: La violencia hacia un o una integrante del grupo familiar, es la acción u omisión identificada como violencia según que se realiza en el contexto de una relación

de responsabilidad, confianza o poder de parte de un o una integrante del grupo familiar hacia otro u otra.

Violencia psicológica: Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

Violencia económica o patrimonial: Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona.

Objeto de la ley: es la parte dispositiva de la norma en la que se identifica la materia o asunto que se pretende regular. Es real, fáctico, viable y único.

Políticas Públicas: Conjunto de normas que reflejan la voluntad pública y que tiene un objeto o finalidad específica, Es pública porque en ella participan otros sectores o grupos sociales, no solo entidades de gobierno. Es un acuerdo colectivo.

Prevenir: preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño.

Pudor: suele estar vinculado al recato referente a la sexualidad. Constituye, por lo tanto, un elemento de la personalidad que intenta proteger la intimidad. Aquello que da pudor es algo que no se quiere mostrar o hacer en público.

Revictimización: Se entiende como las acciones u omisiones inadecuadas que incrementan el daño sufrido por la víctima como consecuencia de su contacto con las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación de la violencia. Las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación

de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar adoptan las medidas adecuadas para erradicar la revictimización considerando la especial situación de la víctima.

Las medidas de protección: Son decisiones judiciales para resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia; atendiendo a las circunstancias particulares del caso, resultados de la ficha de valoración de riesgo, preexistencia de denuncias, relación de la víctima con la persona denunciada, entre otros.

Medidas de protección social: Son aquellas que contribuyen a la recuperación integral de la víctima y promueven su acceso a los servicios de asistencia y protección social públicos o privados (salud, educación, trabajo, entre otros).

Derechos Humanos: son derechos cuyo respeto, protección y promoción son indispensables para que cada ser humano, individualmente o en comunidad, pueda desarrollar su proyecto de vida dignamente y en libertad.

Indemnidad Sexual: manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros.

Deficiente: Que tiene algún defecto o que no alcanza el nivel considerado normal.

III. HIPOTESIS

3.1. General

El proceso judicial sobre actos contra el pudor en menores; expediente N° 166-2016-57-0501-JR- PE-05; Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ayacucho, distrito Judicial de Ayacucho, Perú 2021. evidencia las siguientes características: el cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los medios probatorios ofrecidos, admitidos y actuados en el proceso judicial, Identificar la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación.

La investigación es de tipo cuantitativa - cualitativa (mixta). cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (hernández, fernández & batista, 2010). El perfil cualitativo del proyecto, se evidenciará en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable.

Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

4.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva. **Exploratoria.** - Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (hernández, fernández & batista, 2010). Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar

que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. - Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (hernández, fernández & batista, 2010).

En opinión de mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

4.2.Diseño de la investigación

No experimental: Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, 2010)

Retrospectiva: Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, 2010)

Transversal: Cuando la recolección de datos para determinar la variable proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (supo, 2012; (Hernández, 2010).

En el presente estudio, no existe manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado.

El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial). Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.3.Unidad de análisis

En opinión de centty, (2006): “son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69). Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (arista, 1984; citado por ñaupás, mejía, novoa, y villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24) En el estudio de la unidad de análisis es el proceso judicial expediente N° 166-2016-57-0501-JR- PE-05; Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ayacucho - distrito Judicial de Ayacucho, se trata de un proceso penal con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, con aplicación del principio de doble instancia y su pre existencia se acredita con las sentencias incorporadas como **anexo 1**. (En el cual se protege información sensible conforme se especifica en el **anexo 3**)

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64): “Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: características del proceso judicial sobre sobre actos contra el pudor en menores; expediente N° 166-2016-57-0501-JR- PE-05; Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ayacucho - distrito Judicial de Ayacucho, Perú 2021.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone: Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón

principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162). En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de lograr una buena administración de justicia en nuestro país.</p>	<p>Características Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</p>	<p>✓ Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>✓ Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>✓ Identificar la congruencia de los medios probatorios ofrecidos, admitidos y actuados en el proceso judicial en estudio.</p> <p>✓ Identificar la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito.</p>	<p>Guía de observación</p>

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el

sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas H. Mejía, 2013)

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento que utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

4.6.Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto (Lenise Do Prado, 2008) exponen: La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación

gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Por su parte, Campos, (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3). En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por (Campos, 2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización del proceso judicial sobre actos contra el pudor en menores; expediente N° 166-2016-57-0501-JR-PE-05; Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ayacucho, distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2021

G/ E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
G e n e r a l	¿Cuáles son la caracterización del proceso judicial sobre actos contra el pudor en menores; expediente N° 166- 2016-57-0501-JR-PE-05; Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ayacucho, distrito Judicial de Ayacucho, Perú - 2021?	Determinar la caracterización del proceso judicial sobre actos contra el pudor en menores; expediente N° 166-2016-57-0501-JR-PE-05; Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ayacucho, distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2021	El proceso judicial sobre actos contra el pudor en menores; expediente N° 166-2016-57- 0501-JR-PE-05; Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ayacucho, distrito Judicial de Ayacucho, Perú.2021, evidencia las siguientes características: realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios revelan pertinencia con el delito sancionado y la calificación jurídica de los hechos revelan idoneidad para sustentar el delito sancionado(s)
	¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones.
i c o s	¿Se evidencia congruencia de los medios probatorios ofrecidos, admitidos y actuados en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los medios probatorios ofrecidos, admitidos y actuados en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los medios probatorios ofrecidos, admitidos y actuados en el proceso judicial en estudio.

4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016). Para ello se suscribe un compromiso ético y no plagio: **anexo 3**.

V. RESULTADOS

5.1. Cuadro de resultados

TABLA N° 01

CUMPLIMIENTO DE PLAZO				
SUJETOS PROSESALES	ACTO PROCESAL BAJO ANALISIS O (ETAPA PROCESAL)	BASE PROCESAL PERTINENTE	CUMPLE	
			SI	NO
	ETAPA POSTULATORIA			
PARTE DEMANDANTE	Interpone Demanda	Cumplió con realizarlo dentro del plazo de 30 días según lo indicado en el Art. 446 - D.L. N° 957 - LCPP	X	
PARTE DEMANADA	Escrito de contestación de demanda	cumplió con realizarlo dentro del plazo 5 según lo establecido	X	
JUEZ – CUARTO JUZGADO PENAL DE HUAMANGA	Resolución N. ° 01 -2018: Auto de Admisorio de demanda	Cumplió dentro del plazo indicado	X	
	ETAPA PROBATORIA			
	Actuación de los medios probatorios			
PARTE DEMANADANTE	Testimoniales: -Declaración de la menor -Declaración de la madre Documentales: -Acta de constatación fiscal	Cumplió con presentarlo dentro del plazo según lo establecido	X	
PARTEDAMANDADA	Testimoniales: - Declaración del imputado	Cumplió con presentarlo dentro del plazo según lo indicado	X	
	ETAPA RESOLUCTORIA			
	Resolución N. ° 06: Auto de Audiencia de Juzgamiento - plazo 10 días hábiles	Se cumplió con emitirse dentro del plazo según lo indicado	X	

	Audiencia de Juzgamiento-comprende las siguientes etapas: 1. Acreditación de las partes Procesales y Abogados 2. Etapa de Confrontación de Posiciones 3. Etapa de Actuación Probatoria 4. Alegatos y Sentencia 5. Fallo de la Sentencia	Cumplió con desarrollarse dentro del plazo	X	
	Resolución N° 07: Sentencia en Primera instancia	Cumplió con emitirse dentro del plazo	X	
	Resolución N° 08: Auto recurso de Apelación con efecto Suspendido	Cumplió con emitirse dentro del plazo	X	
	ETAPA IMPUGNATORIA			
PARTE DEMANDADA	Recurso de apelación con efecto suspensivo a la demandada, contra la sentencia contenida en la resolución N° 07.	Cumplió con interponer dentro del plazo	X	

TABLA N° 02

CLARIDAD DE RESOLUCIONES				
RESOLUCION JUDICIAL	CONTENIDO DE RESOLUCION	CRITERIOS	CUMPLE	
			SI	NO
RESOLUCION N° 01	Con el escrito de requerimiento de Control de Acusación presentado por la Cuarta fiscalía provincial Penal Corporativa de Ayacucho	Coherencia y Claridad	X	
		Lenguaje Entendible	X	
		Fácil Comprensión del Publico	X	
RESOLUCION N° 06	Señálese la realización de la Audiencia de Juzgamiento	Coherencia y Claridad	X	
		Lenguaje Entendible	X	
		Fácil Comprensión del Publico	X	
Audiencia de Juzgamiento	Se realiza en acto Único y concentra las etapas de acreditación de las partes, etapa de confrontación de posiciones, etapa de actuación probatoria, alegatos y sentencia y fallo de sentencia	Coherencia y Claridad	X	
		Lenguaje Entendible	X	
		Fácil Comprensión del Publico	X	
RESOLUCION N° 07	Declara Fundada en Parte la demanda interpuesta por el demandante	Coherencia y Claridad	X	
		Lenguaje Entendible	X	
		Fácil Comprensión del Publico	X	
RESOLUCION N° 08	Conceder Recurso de Apelación con efecto Suspensivo a la demanda. Contra la sentencia contenida en la resolución N.º 07	Coherencia y Claridad	X	
		Lenguaje Entendible	X	
		Fácil Comprensión del Publico	X	
RESOLUCION N° 12	Confirmaron la Sentencia que declara fundado en parte la demanda interpuesta por el demandado.	Coherencia y Claridad	X	
		Lenguaje Entendible	X	
		Fácil Comprensión del Publico	X	

TABLA N° 03

PERTINENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS				
CLASIFICACION	ELEMENTOS QUE LO COMPONEN	CRITERIOS	RESPUESTA	
			SI	NO
DOCUMENTALES	PARTE DEMANDANTE			
	Actuacion de los Medios Probatorios Presentados			
	Protocolo de Pericia Psicológica N° 007011-2015-PSC, de fecha 18/09/2015, practicado a la menor agraviada de iniciales V.Y.NA(07)	Pertenencia	X	
		Contundencia	X	
		Utilidad	X	
	Protocolo de Pericia Psicológica N° 009437-2015-PSC, de fecha 11/12/2015, practicado al imputado Víctor Raúl Gutiérrez Barrientos.	Pertenencia	X	
		Contundencia	X	
		Utilidad	X	
	Protocolo de Pericia Psicológica No.009419-2015-PSC, de fecha 14/12/del 2015, practicado a la señora Rayda Yaranga Borda.	Pertenencia	X	
		Contundencia	X	
		Utilidad	X	
	Certificado Médico Legal N°006725-ISX, de fecha 09/09/2015, practicada a la menor agraviada de iniciales V.Y.NA (07).	Pertenencia	X	
		Contundencia	X	
		Utilidad	X	
	Evaluación Psiquiátrica N°040216-2016-PSQ, de fecha de impresión 05/08/2016, practicado al imputado Víctor Raúl Gutiérrez Barrientos.	Pertenencia	X	
		Contundencia	X	
		Utilidad	X	
	Acta Fiscal de Transcripción y visualización de la Entrevista Única de la menor agraviada de iniciales V.Y.NA (07), llevada a cabo el 13 de noviembre del 2015.	Pertenencia	X	
		Contundencia	X	
		Utilidad	X	
	un DVD audio y video que registra la diligencia de Entrevista Única materia de investigación	Pertenencia	X	
Contundencia		X		
Utilidad		X		
Tomas fotográficas registradas en virtud del Acta de Constatación Fiscal (en el lugar de los hechos).	Pertenencia	X		
	Contundencia	X		
	Utilidad	X		

TABLA N° 04

CALIFICACION JURIDICA					
SUJETO PROCESAL	DESCRIPCION DE HECHOS	CALIFICACION JURIDICA	BASE LEGAL	CUMPLE	
				SI	NO
PARTE DEMANDANTE	Interpone demanda	Interpone Demanda de acusación por el delito de actos contra el pudor	Art. 176-A NCPP	X	
PARTE DEMANDADO	Contestación de la demanda	Contestación de demanda		X	
JUEZ	"La sentencia se pronuncia sobre todas las articulaciones o medios de defensa propuestos por las partes y sobre la demanda"	SENTENCIA		X	
	El juez recoge los fundamentos de hecho y de derecho para motivar su decisión pronunciándose sobre todas las articulaciones o medios de defensa propuestos por las partes y sobre la demanda			X	

“Fuente: Expediente 166-2016-57-0501-JR-PE-05; Distrito Judicial de Ayacucho – Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ayacucho”

4.2. Análisis de resultados

A partir de los resultados obtenidos, aceptamos la hipótesis alternativa general que estable que el proceso judicial sobre actos contra el pudor en menores; expediente N° 166-2016-57- 0501-JR- PE-05; Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ayacucho, distrito Judicial de Ayacucho, Perú 2020. evidencia las siguientes características: el cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, la calificación de las acciones jurídicas y congruencia de los medios probatorios ofrecidos, admitidos y actuados en el proceso judicial.

- Se identificó los plazos para la audiencia de control de acusación, la citación de juicio oral, el plazo para interponer el recurso de apelación contra sentencia condenatoria por parte de la defensa técnica. Incluso excediendo la prórroga a la que pueden acceder, adicional a ello se evidencia la reprogramación de audiencia; siendo estas realizadas en la etapa del Juzgamiento, en la audiencia de juicio oral a petición por parte de la defensa técnica indicando que recién había tomado el caso, por la citación de los demás sujetos procesales y en la impugnación de la sentencia condenatoria solicitando el recurso de apelación, de esta manera se demuestra el cumplimiento de ello.
- Se identificó en cuanto a la claridad de las resoluciones; autos y sentencias en las tres etapas de este proceso, se debe comprender que estas son de derecho de los justiciables y el Juzgador para el aseguramiento de la aplicación legal que es necesaria en la práctica judicial, en las cuales se acreditó el hecho delictivo ya mencionado y no se evidenció el uso de términos de acepciones contemporáneos y de lenguaje en latín, en estas resoluciones. Por este principio, “la autoridad judicial explica los motivos que ha tenido con respecto a la claridad para fallar de una manera determinada, los ciudadanos deben saber si están adecuadamente juzgados o si se ha cometido alguna arbitrariedad.
- Se identificó que los elementos de convicción son evidentes, los medios probatorios fueron presentados por el representante del Ministerio Público, guardan relación con la calificación realizada por el delito de actos contra el pudor, siendo estas; las actas

de constatación policial, examen médico legal, declaraciones de la víctima, de constatación fiscal (escena de los hechos).

- Se determinó que el imputado tiene calidad de autor y según la ley se configura como un tipo penal, contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de actos contra el pudor en menores, Teniendo una relación entre el precepto y sanción, dado por a las circunstancias cuando el imputado comete el delito contra la menor de realizando tocamientos y aprovechándose de la ingenuidad de la menor. Encontrándose culpable para ser sancionado, a fin de determinar la pena concreta a imponer, teniendo en cuenta que como pena máxima es de 12 años de pena privativa de libertad con lo dispuesto en el (artículo 176-A°) del Código Penal.

VI. CONCLUSIONES

- Los sujetos procesales demostraron el cumplimiento y agotamiento de los plazos, de acuerdo con el artículo 321° al 425° del CPP. Proceso Común. Lo que causa la demora de la motivación del proceso y la atribución de la pena.
- Las resoluciones demostraron claridad, puesto que no evidenciaron uso excesivo de acepciones contemporáneas, ni términos en latín, sino un vasto lenguaje jurídico.
- Los medios probatorios que sustentan la calificación fueron pertinentes, porque se demostró una relación entre ambos por los cuales se pretendió y comprobó la comisión del hecho delictivo contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de actos contra el pudor en menores.
- Se determinó que el imputado tiene calidad de autor, por haber realizado de propia mano todos los elementos objetivos y subjetivos que presentó el representante del Ministerio Público, los cuales configuró el tipo penal de actos contra el pudor, pues el imputado no mostró ningún tipo de remordimiento, mucho menos arrepentimiento. Se ha podido apreciar que no se tiene una cultura para prevenir la realización de este delito penal, sino más sancionadora lo cual es adecuado, pero se debe recordar que la norma atiende a una prevención para proteger los bienes jurídicos.


REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. . Recuperado de: http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/001287201304240502_21.pdf
- Castillo Alva, J (2002), Tratados de los Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexual. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Mendoza, (2010). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Urbina, (2012). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

ANEXOS

Anexo 1. Sentencia

5° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - NCPP

EXPEDIENTE : 00166-2016-57-0501-JR-PE-04
JUEZ : HERNAN HUAMANCULI TACAS
ESPECIALISTA : KARINA ASTOCHAO DELGADO
MINISTERIO PÚBLICO : TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUAMANGA,
IMPUTADO : 
DELITO : ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES (EDAD
VÍCTIMA: 7-10 AÑOS).
AGRAVIADO : N A, VY

Resolución Nro. 01

Ayacucho, 24 de julio de 2018.-

AUTOS Y VISTOS: Con el escrito de requerimiento de Control de Acusación presentado por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayacucho que antecede;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, estando a lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 350° del Código Procesal Penal: *"La acusación será notificada a los demás sujetos procesales. En el plazo de diez días éstas podrán: a) Observar la acusación del Fiscal por defectos formales, requiriendo su corrección (...)"*.

Segundo: Que, por principio de contradicción, las peticiones que se realicen dentro del proceso deben ser conocidas por las partes del proceso, permitiendo oportunamente dilucidar cualquier observación o conflicto que pudiera originar tal petición.

Por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 85 y 351° inciso 1) modificado por el D. Leg. N° 1307 del Código Procesal Penal.

SE RESUELVE:

1. CÓRRASE traslado a los sujetos procesales con la presente resolución y el requerimiento que antecede, por el **término de DIEZ DÍAS**, para los fines de ley.

2. SEÑALAR fecha para la realización de la **AUDIENCIA DE REQUERIMIENTO DE CONTROL DE ACUSACION**, a llevarse a cabo el día **DIEZ DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, a horas **NUEVE DE LAMAÑANA (09:00 AM)**, la misma que se desarrollara en la **SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 09 DEL MÓDULO PENAL DE HUAMANGA**, ubicado en el **Tercer Patio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho**, con presencia obligatoria del Fiscal **bajo apercibimiento** de ponerse en conocimiento de la ODCI del Ministerio Público y de los abogados defensores **bajo apercibimiento** de tenerse por sustituido de manera inmediata en dicho acto por el abogado de la defensa pública con cuyo fin **SE OFICIE** al Coordinador de la Defensa Pública. Toda vez que la Audiencia señalada en autos

tiene **CARÁCTER DE INAPLAZABLE**, de acuerdo al Decreto Legislativo **1307**, publicado en el diario el peruano el **30/12/16**.

3. REQUIERASE a los sujetos procesales distintos al Ministerio Publico cumplan con señalar su casilla electrónica en cumplimiento de la Ley N° 30229 (Ley que aprueba las Notificaciones Electrónicas), **Bajo apercibimiento de tener por no presentado o ser rechazado todo tipo de solicitud que no cumpla con lo dispuesto por este Órgano Jurisdiccional**.

4. Asimismo, se les **otorga el plazo de cuarenta y ocho horas** a los sujetos procesales a efectos de que designen o ratifiquen la defensa de su libre elección, bajo apercibimiento de tener por sustituido de manera inmediata, en dicho acto y en forma definitiva por el abogado de Defensa Pública, con tal fin **OFICIESE** al Coordinador de la Defensa Pública a fin de que designe **UN** abogado defensor público, a efectos de ejercer la defensa necesaria del imputado, debiendo remitírsele la presente resolución y el requerimiento que antecede.

5. NOTIFÍQUESE a las partes procesales en sus **domicilios reales, procesales y mediante vía celular** precisados en el requerimiento, quienes deberán hacerse presente **cinco minutos antes de la hora señalada**.

6. AL PRIMER y SEGUNDO OTROSI DIGO: Téngase presente.-

Anexo 2. Instrumento

GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN			
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los medios probatorios ofrecidos, admitidos y actuados	Calificación jurídica
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE EL DELITO DE ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES; EXPEDIENTE N° 166-2016-57-0501-JR-PE-05; QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AYACUCHO, DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERÚ 2021				

Anexo 3: Declaración de compromiso ético

Declaración De Compromiso Ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE EL DELITO DE ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES; EXPEDIENTE N° 166-2016-57-0501- JR-PE-05; QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AYACUCHO, DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERÚ 2021, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Ayacucho, octubre del 2021

Ninoshka Julia Lopez Dipaz

COD: 3103120004

DNI N.º 45154006

Anexo 4. Cronograma de Actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																		
N°	Actividades	Año 2021																
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II				
		Mes				Mes				Mes				Mes				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Elaboración del Proyecto	X	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X	X	X	X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X												
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X	X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos					X	X											
7	Recolección de datos					X	X											
8	Presentación de Resultados					X	X	X	X									
9	Análisis e Interpretación de los Resultados							X	X									
10	Redacción del informe preliminar							X	X	X	X							
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación									X	X	X						
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación									X	X	X						
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación										X	X	X					
14	Redacción de artículo científico											X	X					

Anexo 5. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

10%

★ pt.scribd.com

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo